



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0844-R-2022**  
**Piura, 19 de mayo de 2022**

**VISTO,**

El expediente N°000140-5501-22-5 de fecha 12 de mayo de 2022, presentado por la **Sra. Elvis Ellen Echevarria de Cedano**, servidora administrativa adscrita a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por el deceso de su señora madre Otilia Graciela Flores Zegarra; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con solicitud de fecha 12 de mayo de 2022, la **Sra. Elvis Ellen Echevarria de Cedano**, servidora administrativa adscrita a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, habiendo fallecido mi señora madre Otilia Graciela Flores Zegarra, el día 07 de mayo de 2022, para lo cual adjunta Acta de Defunción, la Partida de Nacimiento, recibo de caja N° 0014424 Sociedad Beneficencia de Piura, para la cual solicita los beneficios de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, con Informe N°073-URH-AE-UNP-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, la servidora administrativa **Elvis Ellen Echevarria de Cedano**, gestionando el pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar directo por causal de deceso de su señora madre Otilia Graciela Flores Zegarra. La administrada ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Partida de Nacimiento, demostrando el vínculo con la fallecida. Acta de Defunción correspondiente a Otilia Graciela Flores Zegarra, registrando como fecha de deceso el 07 de mayo de 2022 la cual ha sido expedida por la RENIEC, recibo de caja N° 0014424 Sociedad Beneficencia de Piura, recibo emitido por la parroquia "SANTISIMO SACRAMENTO" N° 183853, por concepto de alquiler de velatorio. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.7° del artículo 4° Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde el subsidio por gastos de Sepelio de acuerdo al siguiente cálculo:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO  
S/. 1, 500.00  
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO  
S/. 1, 500.00  
Son: TRES MIL Y 00/100 SOLES

Que, con Informe N°00172-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 17 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud de la servidora administrativa **Elvis Ellen Echevarria de Cedano**, por el fallecimiento de su señora madre Otilia Graciela Flores Zegarra, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: Elvis Ellen Echevarria de Cedano
DETALLE	
Subsidio por Fallecimiento	: S/. 1, 500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: <u>S/. 1, 500.00</u>
TOTAL	: S/. 3, 000.00

Monto aprobado en Art. 4 ítem 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, del 01/01/2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276;

Que, con Informe N°331-2022-OCAJ-UNP de fecha 18 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda PROCEDENTE lo solicitado por la servidora administrativa **Elvis Ellen Echevarria de Cedano**, quien gestiona el subsidio por fallecimiento y sepelio, de su señora madre Otilia Graciela Flores Zegarra;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0844-R-2022**  
**Piura, 19 de mayo de 2022**

que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4<sup>a</sup> del citado Decreto supremo, lo siguiente:

**Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales**

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: “3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:” Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre **Sra. ELVIS ELLEN ECHEVARRIA DE CEDANO**, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y sepelio de su señora madre **Otilia Graciela Flores Zegarra**, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe N°00172-2022-UP-OCYP-UNP.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCYP,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
13 copias / C.CH.R.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL